

Guadalajara, Jalisco, 03 de julio de 2018

Lic. Lizana García Caballero
 Directora General del Sistema para el Desarrollo
 Integral de la Familia del Estado de Jalisco
 Av. Alcalde N° 1220
 Col. Miraflores C.P. 44270

Atención: Mtro. Manuel Manzo Partida
 Contralor Interno y Comisario Público

En atención con su oficio: **0969** de fecha 23 de mayo de 2018; con los que remitieron a esta Contraloría del Estado documentación e información correspondiente a la solventación de 11 (once) observaciones determinadas respecto de la auditoría practicada al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco**, a su digno cargo por el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores**, con base a nuestro oficio: **DGP/1436/2018** de fecha 19 de abril del 2018; una vez analizada y valorada se determinó lo siguiente:

Seguimiento	Observaciones		
	Emitidas	Solventadas	Pendiente de Solventación
1er. Seguimiento.	1.1., 2.1., 2.2., 3.1., 4.1., 4.2., 4.3., 4.4., 4.5., 4.6., 4.7	1.1., 2.1., 2.2., 3.1., 4.1., 4.2., 4.4., 4.5., 4.6., 4.7	4.3
Total	11	10	01

En ese tenor, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCESO DE AUDITORIA**; por lo que, derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, se presume transgredieron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir, a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable de la materia.

En consecuencia, resulta necesario que ese Organismo auditado inicie los procedimientos legales aplicables que correspondan de conformidad con el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades, Políticas y administrativas del Estado de Jalisco así como Artículo 3 fracción II, III y IV y artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que deberán turnarse al Órgano Interno de Control o quien haga las veces de Órgano de Control Disciplinario de conformidad con el QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Una vez realizados sus procedimientos dicho Órgano deberá remitir su resolución a esta Contraloría Estatal.

Sin otro en particular de momento, solo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
 "Sufragio Efectivo, No Reelección"

Lic. María Teresa Brito Serrano
 Contralora del Estado

c.p. L.A.F. José Luis Ayala Ávalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.- Para su conocimiento

JLAA/AMM/MAGA/RBAM

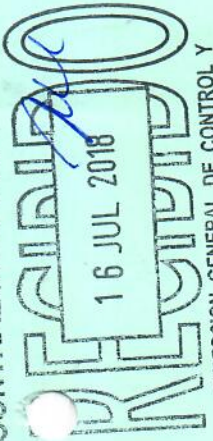
2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil Guadalajara"



Contraloría del Estado



CONTRALORIA DEL ESTADO



DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y
 COORDINACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

GOBIERNO DE JALISCO
 PODER EJECUTIVO
 CONTRALORÍA DEL ESTADO

09 JUL. 2018

DESPACHADO

OFICIALÍA DE PARTES

